



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Lunes, 5 de mayo de 1986

Núm. 101

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 25.849

En cumplimiento con el artículo 20 del Real Decreto-ley de 1979, de 20 de julio, sobre medidas urgentes de financiación de las corporaciones locales, esta Corporación provincial da a la publicidad un estado detallado de la ejecución de su presupuesto único, en el período comprendido desde el día 1 de enero al 31 de marzo de 1986, y cuyo resumen es el siguiente:

	Existencias al 1-1-86	Ingresos del 1-1-86 al 31-3-86	SUMAN	Gastos 1-1-86 al 31-3-86	Existencias en 31-3-86
1. Presupuesto					
1.1. Unico	7.876.780.602	1.569.275.624	9.446.056.226	4.520.897.413	4.925.158.813
2. Valores independientes					
2.1. Metálico	521.832.573	219.134.398	740.966.971	138.282.394	557.684.577
2.2. Valores	172.509.991	18.555.148	191.065.139	5.422.741	185.642.398
SUMAS	8.571.123.166	1.806.965.170	10.378.088.336	4.709.602.548	5.668.485.788

Zaragoza, 14 de abril de 1986. — El interventor general, Manuel Rubio Carnicer. — Visto bueno: El presidente, Carlos Alegre Seró.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 27.123

SECCION DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelantados, cuyo último domicilio conocido lo fue en el municipio de Pozuel de Ariza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

- HE05104. Alonso Hernández, Angel, y cuatro más. Liquidación sustitución padrón 85. 6.470. 1.294.
- HE05107. Bernal Magaña, Ignacia-Carmen y María-Jesús. Liquidación sustitución padrón 85. 11.238. 2.248.
- HE05127. Millán Montón, Angel. Liquidación sustitución padrón 85. 8.002. 1.600.
- HE05152. Vela Magaña, Felisa. Liquidación sustitución padrón 85. 8.115. 1.624.
- HE05153. Vela Magaña, Luis. Liquidación sustitución padrón 85. 23.275. 4.656.
- HE05154. Vela Magaña, María. Liquidación sustitución padrón 85. 12.338. 2.468.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro Público, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido el anterior vencimiento se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 16 de abril de 1986. — El jefe de la dependencia.

SECCION QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 22.725

La Federación Aragonesa de Atletismo ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de la campaña municipal de atletismo escolar.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de abril de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 22.293

El Ayuntamiento de Autol (La Rioja) tiene reconocida una concesión de aguas de 8,08 litros por segundo, por resoluciones de la Comisaría de Aguas de 22 de enero de 1973 y 7 de febrero de 1983, a derivar de los

manantiales "Los Bloques", "Lavadero", "Los Plantaos" y "La Llasa de Soto", con destino al abastecimiento de la localidad. En el momento actual solicita, con el mismo fin, una ampliación del caudal en 12,18 litros por segundo, a derivar de la zona de "La Llasa de Soto", con lo que se totalizan 20,26 litros por segundo para su abastecimiento.

A tal fin aporta el denominado proyecto de ampliación de abastecimiento de "La Llasa Soto", suscrito por el ingeniero de Caminos don César Solana Díaz, en Calahorra y mayo de 1985, en el que se justifica la necesidad de un aumento de caudal de 12,18 litros por segundo, y en el que se describen las obras, que, en síntesis, consisten en una especie de pozo de captación, de 20 metros de diámetro y 6 metros de profundidad, con una perforación en su centro de 0,4 metros de diámetro y 30 metros de profundidad, que se ubica en "La Llasa de Soto", unos 175 metros aguas arriba de la actual captación, a la que se incorpora la nueva mediante tubería de 150 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza).

Zaragoza, 3 de abril de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Expropiaciones

Núm. 27.567

En el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto de mejora de curvas en la carretera N-123, Zaragoza a Huesca, puntos kilométricos 24,040 al 25,967, tramo Zuera, término municipal de Zuera (clave I-Z-391), referente a las fincas que se relacionan a continuación:

Fincas números 54, 55, 56 y mitad de la 57. Don Luis Fernando Oliván, propietario, con domicilio en calle San Miguel, número 17, principal derecha, de Zaragoza.

Finca número 58. Delta Comunicación, propietaria, con domicilio en Conde de Aranda, número 124, de Zaragoza.

Se ha acordado proceder al pago del justiprecio por mutuo acuerdo de las referidas fincas el próximo día 13 de mayo de 1986, a las 11.00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Zuera. A dicho acto deberán comparecer los propietarios de las fincas anteriormente referidas provistos de documento nacional de identidad y de los títulos de propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y a los efectos de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 17 de abril de 1986. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fabricantes Especiales de Rodamientos, S. A. (FERDSA)

Núm. 23.842

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio de la empresa Fabricantes Especiales de Rodamientos, S. A. (FERDSA).

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Fabricantes Especiales de Rodamientos, S. A. (FERDSA), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 24 de marzo de 1986, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 31 de marzo de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de abril de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Artículo 1.º *Ambito temporal.* — Este convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa Fabricantes Especiales de Rodamientos, Sociedad Anónima (FERDSA), y del mismo sólo quedan excluidos los

cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo en los que concurren las circunstancias y características expresadas por la Ley.

Una vez aprobado el presente convenio, el personal de esta empresa, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas las normas, a cuyo efecto será divulgado.

Art. 2.º *Ambito temporal.* — Las normas de este convenio empezarán a regir a partir del día 1.º de enero de 1986 y finalizarán el día 31 de diciembre del mismo año.

Art. 3.º *Denuncia.* — La denuncia del presente convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes al menos con una antelación de tres meses a la terminación de su vigencia.

Art. 4.º *Comisión paritaria.* — Como órgano de arbitraje e interpretación del presente convenio, y sin merma de las facultades que corresponden a la autoridad laboral, se crea una comisión paritaria, cuyo presidente será elegido entre las partes, con voz, pero sin voto, y que, en su defecto, podrá designar la autoridad laboral. Dicha comisión estará compuesta por un secretario de actas, sin voz ni voto, y cinco vocales elegidos por cada una de las partes contratantes de entre los vocales de la comisión deliberadora del convenio.

Esta comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Capítulo II

Art. 5.º *Indivisibilidad.* — Las condiciones pactadas absorben y compenstan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por todos los conceptos y cualquiera que fuera su origen (aun las concedidas a título personal), si bien se respetan las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente convenio se aprueba en consideración a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio, por cualquiera de las partes o de organismos oficiales, dará lugar a la revisión total del convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 6.º *Absorción.* — Las disposiciones legales que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o condiciones de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superan en cómputo anual el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras pactadas.

Capítulo III

Art. 7.º *Jornada de trabajo.* — Se establece como jornada obligatoria de trabajo 1.826 horas efectivas al año, que se realizarán de acuerdo con el calendario laboral de la empresa, que se confeccionará entre las partes contratantes.

Para el personal de jornada continuada habrá un descanso cuya duración y hora determinará el calendario laboral de la empresa, siendo este descanso obligatorio y sin retribución económica alguna.

Art. 8.º *Rendimientos.* — Actividad y rendimiento mínimo exigible:
1) Actividad mínima exigible, a los efectos de este convenio, será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (CNP), y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

2) Actividad y rendimiento correctos. — La actividad correcta se determina, a los efectos de este convenio, en el 10 % de incremento sobre la actividad mínima exigible, es decir, la correspondiente al 110 de la CNP. Rendimiento correcto es el correspondiente a la actividad correcta.

3) Actividad óptima y rendimiento óptimo. — La actividad óptima es la correspondiente a 140 puntos (equivalente a los 133,33 puntos de actividad óptima considerada por la CNP, según consta en anteriores convenios de esta empresa), y rendimiento óptimo es el correspondiente a dicha actividad.

Art. 9.º *Disminución del rendimiento.* — Se considerará falta muy grave, a los efectos previstos en el artículo 95, número 14, de la Ordenanza laboral vigente, la disminución del rendimiento en los siguientes casos:

a) Cuando, teniendo carácter individual, se produzca durante cuatro jornadas seguidas o seis discontinuas en el plazo de seis meses.

b) Cuando tenga carácter colectivo, entendiéndose por tal el que afecte a una sección o equipo, o a una actividad que pueda producir paralización o entorpecimiento del proceso industrial, técnico o comercial. En estos casos, bastarán dos jornadas, continuas o no, en el plazo de seis meses para que merezca esta clasificación.

La disminución del rendimiento sólo se considerará comprendida en el número 14 del artículo 95 de la Ordenanza laboral vigente cuando sea injustificada. Por tanto, no se entenderá existente cuando se deba a causas independientes de la voluntad del trabajador, tales como falta de materia-

les, espera de piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación del trabajo, o causas análogas, como material defectuoso.

Sobre la disminución voluntaria del rendimiento comprendido en el número 14 del artículo 95 de la Ordenanza laboral vigente se aplicará lo que determina el artículo 97, apartado c), de la misma Ordenanza, en la máxima sanción, de acuerdo con el artículo 54, apartado e), de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 10. *Permisos*. — Previo aviso y la oportuna justificación posterior, existirán los siguientes permisos retribuidos:

a) Por matrimonio del trabajador, quince días naturales.

b) Por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, tres días naturales.

c) Por fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos, dos días naturales.

d) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica (con anestesia total) de padres, abuelos, hijos, nietos y cónyuge, dos días naturales.

e) Por alumbramiento de la esposa, dos días laborables.

f) Por matrimonio de hijos, padres o hermanos, un día natural.

g) Por traslado de domicilio (cambio de enseres), un día natural.

h) Por enfermedad del trabajador:

1. Asistencia a especialistas de la Seguridad Social, por el tiempo necesario, previa justificación y siempre que coincida con la jornada de trabajo (previo volante médico).

2. Asistencia a consultorios de la Seguridad Social, hasta el máximo de dieciséis horas al año.

i) Por actividades sindicales de representación del personal, según normativa vigente.

j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. (En este punto se tendrá presente lo que indica el párrafo segundo, apartado d), punto tres, del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores).

k) Independientemente se podrán conceder otras licencias, a criterio de la empresa, sin percibo de haberes o con la obligación de su recuperación.

Capítulo IV

Art. 11. *Salario base de convenio*. — En la tabla anexa I se establece el salario base para cada categoría profesional.

Art. 12. *Primas a la producción*. — Para los trabajos con sistema de incentivos se garantizan las primas que se detallan en la tabla anexa III, para actividades superiores a 100 puntos de la CNP.

Art. 13. *Carencia de incentivo*. — Al personal que trabaje sin incentivos (a excepción de aprendices, botones y aspirantes) y no perciba otras cantidades adicionales a los sueldos pactados en este convenio, se le abonará por día efectivamente trabajado un plus del 50 % sobre los salarios del presente convenio, según tabla II.

Al personal de nueva incorporación y durante los seis primeros meses de contrato, como máximo, se aplicará un plus inferior, que será pactado en contrato.

Art. 14. *Antigüedad*. — Se aplicará un sistema combinado de trienios y quinquenios, de forma que éstos tendrán su vencimiento al tercer, quinto, octavo, décimo, etc., años. Se abonarán en el mismo porcentaje que su vencimiento 3 %, 5 %, 8 %, 10 %, etc., sobre los salarios de la tabla II.

Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del 1.º de enero del año en que se cumpla cada trienio o quinquenio si la fecha del vencimiento es anterior al 30 de junio, y desde el 1.º de enero siguiente si es posterior, de acuerdo con el apartado e) del artículo 76 de la vigente Ordenanza laboral.

Art. 15. *Gratificaciones reglamentarias*. — Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales en junio y diciembre, siendo cada una de ellas de treinta días naturales. Se abonarán sobre los salarios de la tabla I, más antigüedad sobre la tabla II.

Para el personal de nueva contratación o cese, la retribución será conforme establece el artículo 71 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica, en su párrafo segundo.

Art. 16. *Gratificación especial*. — Con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar, en la liquidación de septiembre se abonarán 25.000 pesetas a cada productor, excepto a aprendices y aspirantes, a los que se abonarán 12.500 pesetas.

En los casos de altas y bajas de personal se prorratearán en función del tiempo en alta, tomando como fecha base el 30 de septiembre.

Art. 17. *Vacaciones*. — Las vacaciones anuales reglamentarias serán de treinta días naturales, siendo su período de disfrute para el año 1986 del 2 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos, a excepción de aquellos cuyo origen sea de carácter social o no periódico o estructural, en los meses de abril, mayo y junio.

Se aplicarán los precios que existan el día 1.º de julio, caso de haber variación en dicha fecha.

Igualmente, caso de haber cambios de categoría profesional con fecha 1.º de julio, dicho promedio será basado en los salarios de la nueva categoría a la persona o personas que les afecte.

Art. 18. *Horas extraordinarias*. — Estas, caso de realizarse, se pactarán expresamente.

Art. 19. *Actividad garantizada*. — Se garantiza una actividad de 112,5 puntos por hora por parte de la empresa, siempre que se deba a razones ajenas a la voluntad del trabajador.

Art. 20. *Actividad sección mantenimiento*. — Dada la dificultad existente para conceder trabajos medidos a esta sección, a los componentes de la misma se les liquidarán las primas correspondientes a una actividad de 120 puntos por hora, según la tabla III.

Art. 21. *Primas especiales*. — Para el personal de forja y tornos Wickman, que tienen concedida prima especial, ésta se aplicará sobre forja a 19,45 pesetas por hora y sobre tornos Wickman a 24,34 pesetas por hora.

Art. 22. *Plus turno de tarde*. — Para el personal que realice su trabajo en turno de tarde se abonará un plus de 115,11 pesetas por día de trabajo. El personal que alterna turno de mañana y tarde, sólo tendrá derecho a dicho plus los días que vaya a turno de tarde.

Art. 23. *Premio dedicación empresa*. — Para el personal que tiene concedido un premio de dedicación empresa, éste aumentará en el mismo porcentaje que el resto del convenio.

Art. 24. *Otros pluses*. — Los pluses de jefe de equipo, tóxico, penoso, peligroso, nocturnidad, etc., se aplicarán sobre la tabla II. Si hubiera otro concepto cuyo sistema de cálculo sea de porcentaje sobre salario, y no enumerado ya, también se aplicará sobre la tabla II.

Art. 25. *Compensación*. — Con los salarios que abona la empresa están garantizados todos los mínimos y absorbido lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, en lo referido al beneficio equivalente al 25 % del salario base a tiempo.

Art. 26. *Revisión*. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 8,50 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1986, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1987, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante se abonará en una sola paga y se hará efectivo durante el primer trimestre de 1987.

Capítulo V

Art. 27. *Indemnizaciones por defunción o incapacidad*. — En los casos en que se declare una incapacidad permanente total para todo tipo de trabajo, o absoluta, o de fallecimiento de un productor perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de un día normal de trabajo, y calculado el importe total, éste será incrementado con la misma cantidad por la empresa, entregándose la suma total a los trabajadores incapacitados o a los derechohabientes del fallecido.

En el supuesto de una incapacidad permanente total regirá la misma norma, pero se aplicará medio día de haber.

En ambos casos, dichas indemnizaciones se aplicarán para el personal con una antigüedad mínima en la empresa de tres años.

Art. 28. *Natalidad y nupcialidad*. — A los trabajadores que contraigan matrimonio, la empresa les otorgará un premio de 6.000 pesetas, y por nacimiento de cada hijo otorgará un premio de 3.000 pesetas.

Art. 29. *Ayuda de estudios hijos*. — En la liquidación del mes de septiembre, la empresa abonará, en concepto de ayuda estudios hijo, la cantidad de 4.725 pesetas por cada hijo escolarizado y comprendido entre los 4 y los 16 años, previa justificación, a todo el personal de plantilla. A efectos del cálculo de la edad, no se tomará la del momento del pago, sino la del curso escolar, período comprendido entre septiembre y junio, por lo que corresponderá el cobro a todos los que cumplan 4 ó 16 años dentro del plazo mencionado, y no corresponderá a los que cumplan 17 años en ese mismo período, independientemente de la edad que tengan en el momento de cobrar la ayuda de estudios.

Art. 30. *Promoción especialistas*. — Para todo el personal peón especialista de la empresa, al cumplir diez años de trabajo al servicio de ésta, automáticamente pasará a ocupar la categoría profesional de oficial de tercera.

La regulación del cambio de categoría se efectuará en el mes de enero, y entrarán en el cambio todos aquellos cuya fecha de vencimiento de los diez años sea anterior al 30 de junio, pasando a enero siguiente los de fecha posterior. Este sistema de regulación es el mismo que el aplicado a la antigüedad.

Art. 31. *Caja asistencial*. — En concepto de ayuda a esta caja asistencial, ya en funcionamiento, la empresa entregará con destino a sus fondos la cantidad de 23.750 pesetas mensuales.

Art. 32. *Prendas de trabajo*. — La empresa facilitará a los productores una prenda de trabajo cada seis meses y una toalla, quedando facultado el comité de empresa para proponer a la misma un mayor número de prendas en casos concretos.

Igualmente se facilitará calzado de trabajo, quedando su regulación, tanto en cantidad como en modelos, de acuerdo entre el comité de empresa y la dirección.

Art. 33. *Seguro de invalidez o muerte.* — La empresa se compromete a suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra la invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo y la muerte, derivadas ambas de un accidente laboral o enfermedad profesional, por un total de 1.451.000 pesetas.

Art. 34. *Cuota sindical.* — Se descontará la cuota sindical de la nómina mensual al personal afiliado a centrales sindicales, previa comunicación por escrito con la antelación suficiente.

Cláusulas adicionales

Art. 35. *Organización del trabajo.* — Regirán a este respecto, y salvo lo ya pactado y en todo lo no regulado por el presente convenio, los preceptos de la Ordenanza Siderometalúrgica.

Art. 36. *Repercusión en precios.* — Las mejoras pactadas podrán tener repercusión en los precios de los productos fabricados por la empresa, con las limitaciones que impone la legislación aplicable sobre esta materia.

TABLAS SALARIALES

Categoría profesional	Tabla I	Tabla II	Tabla III
Personal obrero:			
Peón	1.987,37	1.703,36	5.794
Especialista	2.015,51	1.731,48	5.891
Mozo almacén	2.015,51	1.731,48	5.891
Profesionales de oficio:			
Oficial 1. ^a	2.082,45	1.798,38	6.117
Oficial 2. ^a	2.049,68	1.765,69	6.010
Oficial 3. ^a	2.021,60	1.737,56	5.912
Aprendiz primer año	706,25	606,18	
Aprendiz segundo año	791,—	682,18	
Aprendiz tercer año	1.092,63	940,73	
Aprendiz cuarto año	1.771,64	1.522,52	
Profesionales subalternos:			
Almacenero	60.833	52.306	
Chófer de camión	62.337	53.813	
Vigilante	59.611	51.089	
Personal administrativo:			
Jefe de 1. ^a	70.064	61.539	
Jefe de 2. ^a	68.170	59.648	
Cajero	65.079	56.555	
Oficial 1. ^a	65.079	56.555	
Oficial 2. ^a	63.112	54.587	
Aspirante de 16 años	32.303	28.278	
Aspirante de 17 años	49.790	45.764	
Jefe de ventas	70.064	61.539	
Viajante	65.079	56.555	
Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller:			
Jefe de taller	70.064	61.539	
Maestro de taller	65.810	57.286	
Maestro 2. ^o	65.079	56.255	
Contramaestre	65.810	57.286	
Encargado	63.625	55.101	
Técnicos de oficina:			
Delineante proyectista	68.534	60.014	
Dibujante proyectista	68.534	60.014	
Delineante de 1. ^a	65.079	56.555	
Delineante de 2. ^a	63.112	54.587	
Técnicos oficina organización científica del trabajo:			
Jefe de 1. ^a	70.064	61.539	
Jefe de 2. ^a	68.170	59.648	
Técnico organización 1. ^a	65.079	56.555	
Técnico organización 2. ^a	63.112	54.587	
Auxiliar organización	62.217	53.695	
Aspirante	53.145	44.620	
Técnicos titulados:			
Ingenieros y licenciados	78.056	69.534	
Peritos	76.384	67.860	
ATS	76.384	67.860	
Ayudantes ingeniería	73.380	64.861	
Maestros industriales	67.156	58.633	
Graduados sociales	70.064	61.539	

TABLAS DE REMUNERACION ANUAL (En función de horas anuales del convenio)

Categoría	Total anual	Horas anuales
Peón	869.632	1.826
Especialista	881.592	"
Mozo almacén	881.592	"
Oficial 1. ^a	910.041	"
Oficial 2. ^a	896.114	"
Oficial 3. ^a	884.180	"
Aprendiz primer año	312.656	"
Aprendiz segundo año	348.675	"
Aprendiz tercer año	476.868	"
Aprendiz cuarto año	765.447	"
Almacenero	876.662	"
Chófer camión	897.718	"
Vigilante	859.554	"
Jefe administrativo 1. ^a	1.005.896	"
Jefe administrativo 2. ^a	979.380	"
Cajero	936.106	"
Oficial 1. ^a administrativo	936.106	"
Oficial 2. ^a administrativo	908.568	"
Aspirante de 16 años	464.742	"
Aspirante de 17 años	709.560	"
Jefe de ventas	1.005.896	"
Viajante	936.106	"
Jefe de taller	1.005.896	"
Maestro de taller	946.340	"
Maestro 2. ^o	936.106	"
Contramaestre	946.340	"
Encargado	915.750	"
Delineante proyectista	984.476	"
Dibujante proyectista	984.476	"
Delineante 1. ^a	936.106	"
Delineante 2. ^a	908.568	"
Jefe organización de 1. ^a	1.005.896	"
Jefe de organización de 2. ^a	979.380	"
Técnico organización 1. ^a	936.106	"
Técnico organización 2. ^a	908.568	"
Auxiliar organización	896.038	"
Aspirante	769.030	"
Ingenieros y licenciados	1.117.784	"
Peritos	1.094.376	"
ATS	1.094.376	"
Ayudantes ingeniería	1.052.320	"
Maestros industriales	965.184	"
Graduados sociales	1.005.896	"

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 27.138

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 8.733 de 1982 y 11.026 de 1983, seguido contra Alberto Molinero Sánchez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "Vanguard", de 26 pulgadas; valorado en 40.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", de dos puertas; en 16.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Edesa"; en 20.000 pesetas.

Un lavavajillas marca "Edesa"; en 20.000 pesetas.

Una cámara frigorífica, marca "Fagor", dos puertas; en 35.000 pesetas. Total, 131.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Alberto Molinero Sánchez, con domicilio en Tenor Fleta, 94, tercero, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las 10.00 horas.

La misma tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 25.910

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 7.894 de 1980 y 1.691 de 1981, seguido contra Raúl Sanz Beltrán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir, manual, marca "Olivetti", modelo "Línea 90", sin número visible; en 10.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, con lateral; en 25.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, con lateral; en 25.000 pesetas.

Un archivador y estantería de oficina de madera; en 5.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olympia Internacional", modelo Electric-45; en 28.000 pesetas.

Total, 93.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Raúl Sanz Beltrán, con domicilio en calle Manuel Lasala, 8, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las 10.00 horas.

La misma tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 25.909

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 11.467 de 1982, seguido contra Paulino Vicioso Remacha, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cortadora de disco para mármol y ladrillo de 380; valorada en 80.000 pesetas.

Un turismo marca "Simca", modelo "1200", matrícula L-68.773; en 12.000 pesetas.

Total, 92.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Paulino Vicioso Remacha, con domicilio en Sallent de Gállego, 7, 4.º

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las 10.00 horas.

La misma tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 27.140

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 1.554 y 1.902 de 1979, seguido contra Juan Gil Romero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra mecánica, de 14 pulgadas, marca "Sabi", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de unos 2 HP aproximadamente; valorada en 19.000 pesetas.

Una electropulidora de dos cabezales, con su pie de hierro, de 1,5 CV de potencia, marca "Letag", núm. 17.391, de 220/380; en 80.000 pesetas.

Total, 99.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Juan Gil Romero, con domicilio en calle San Antonio de Padua, 31, bajo, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las 10.00 horas.

La misma tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que

cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 27.141

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 3.183 y 5.013 de 1983, seguido contra Enrique Portero Gil, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca "Anglo", de 26 pulgadas; valorado en 20.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Balay"; en 20.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Fagor"; en 10.000 pesetas.

Total, 50.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Enrique Portero Gil, con domicilio en calle Gómez Segura, 3, principal C, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las 10.00 horas.

La misma tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 27.143

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 5.489 de 1983 y 844 de 1984, seguido contra Rosario Cabezuelo López, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una báscula marca "Mobba", colgada sobre mostrador, de 5 kilos; valorada en 40.000 pesetas.

Un arcón frigorífico, marca "Koxka"; en 80.000 pesetas.

Una cámara frigorífica empotrada en la pared, de una puerta; en 60.000 pesetas.

Total, 180.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Rosario Cabezuelo López, con domicilio en calle Padre Consolación, 15, bajo, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las 10.00 horas.

La misma tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 27.142

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 7.196 y 10.461 de 1982, seguido contra Ramón Arroyo Roldán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Piso 4.º izquierda, en la quinta planta, de 66 metros cuadrados y cuota de participación de 10 %, y linda: frente, caja de escalera, rellano y piso derecha de la misma planta; derecha e izquierda entrando, con espacio libre del bloque, y espalda, piso derecha de igual planta. Forma parte de una

casa o bloque señalado con los números 9 a 11 de la urbanización, hoy calle Valle de Oza, 11; valorado en 2.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 6 de junio, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 27.144

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 11.411 y 11.412 de 1983, seguido contra María-Pilar del Ruste Salvador, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera marca "Gaggia", de dos brazos; valorada en 48.000 pesetas.

Un mostrador frigorífico, de 3 metros de largo aproximadamente; en 150.000 pesetas.

Total, 198.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Miguel-Angel Moliner, con domicilio en calle María Moliner, 65, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las 10.00 horas.

La misma tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 27.145

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 2.306 de 1983 y 1.732 de 1984, seguido contra Elena Colomina Ferrándiz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos secadores de pelo, coñ pie, marca "Henry", a 220 voltios; en 136.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Elena Colomina Ferrándiz, con domicilio en calle Pedro Alfonso, 4, principal, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las 10.00 horas.

La misma tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 27.146

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 4.746 de 1983 y 4.023 de 1984, seguido contra Manuel Matta Ortiz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una fotocopiadora, marca "Shapfax", modelo 305, serie 65501510; valorada en 150.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Manuel Matta Ortiz, con domicilio en calle Bolonia, núm. 29, 4.º izquierda, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las 10.00 horas.

La misma tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 27.147

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 5.531 de 1983 y 1.838 de 1984, seguido contra Ignacio Sacacia Lacasa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Seat", modelo 124, matrícula Z-1378-A; valorado en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado en carretera de Castejón, sin número, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), bajo la custodia de Pedro Lacasa Lahoz.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las 10.00 horas.

La misma tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 27.153

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 1.989-90 de 1986, instados por Francisco J. Teresa Calavia y Sales Sánchez Vera, contra Manuel Andreu Ferrer (Muebles Andreu), en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 19 de mayo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Manuel Andreu Ferrer (Muebles Andreu), se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 18 de abril de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 25.892

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 125 de 1986, seguidos a instancia de Angel Carbí Acín y otros, contra Bronces Gracia, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 2 de abril de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese

ejecución contra Bronces Gracia, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.837.911 pesetas de principal, según sentencia de 10 de marzo de 1986, más la de 150.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Y encontrándose la empresa demandada Bronces Gracia, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de abril de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 25.893

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 119 de 1986, seguidos a instancia de Jaime Ullate Menal, contra Textil Cesaraugusta Ullate, S. L., en reclamación por despido, con fecha 24 de marzo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Textil Cesaraugusta Ullate, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 829.840 pesetas de principal, según sentencia de 30 de noviembre de 1985, más la de 80.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Y encontrándose la empresa demandada Textil Cesaraugusta Ullate, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 25.894

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 117 de 1986, seguidos a instancia de Fernando Ullate Menal, contra Textil Cesaraugusta Ullate, Sociedad Limitada, en reclamación por despido, con fecha 24 de marzo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Textil Cesaraugusta Ullate, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 599.012 pesetas de principal, según sentencia de 30 de noviembre de 1985, más la de 50.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Y encontrándose la empresa demandada Textil Cesaraugusta Ullate, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 25.895

Don Emilio Molins Guerrero, Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.025 de 1985, seguidos a instancia de María-Paz Tabuena Granged y otros, contra la empresa Naherva, S. A., sobre cantidad, con fecha 7 de abril de 1986 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el letrado don Javier Checa Bosque, en nombre y representación de María-Paz Tabuena Granged, Oscar A. de Luis Esteban, Alberto Giménez Hernández, Ricardo Martín González, Jesús Navarro Pallarés, Cosme Trasobares Ostáriz y José E. Bielsa Aguilar, contra la empresa Naherva, S. A., sobre indemnizaciones por extinción de contrato, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

A María-Paz Tabuena Granged, 55.500 pesetas.

A Oscar A. de Luis Esteban, 29.600.

A Alberto Giménez Hernández, 72.960.

A Ricardo Martín González, 41.358.

A Jesús Navarro Pallarés, 223.096.

A Cosme Trasobares Ostáriz, 124.301.

A José E. Bielsa Aguilar, 60.151 pesetas.»

Y encontrándose la empresa demandada Naherva, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 25.900

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 857 de 1985, seguidos a instancia de Jorge Mascaró Serarols y otros, contra la empresa Pedro Piquero, S. A., en reclamación sobre despido, con fecha 12 de abril de 1986 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a los ejecutantes, las cantidades de: 163.514 pesetas a Jorge Mascaró Serarols, 96.537 pesetas a José Largo Gil y 116.031 pesetas a Félix Sebastián Lacuerva, de cuyas sumas responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto, y por el señor secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 1 de febrero de 1986 hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa Pedro Piquero, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 25.895

Don Emilio Molins Guerrero, Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 991 de 1985, seguidos a instancia de José-Antonio Zárate Arilla y otros, contra Hostelería del Futuro, S. L., sobre despido, con fecha 12 de abril de 1986 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que debía fijar en concepto de indemnización, por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a los ejecutantes, las cantidades de: 91.495 pesetas a José-Antonio Zárate Arilla, 193.600 a María-Angeles Munilla Aina, 199.032 a Flaviano Ramos Gil, 208.998 a Mariano Pérez Simón y 156.764 pesetas a Carlos Juan Villanueva, de cuyas sumas responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto, y por el señor secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la demandada Hostelería del Futuro, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de la anterior resolución a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 25.901

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 737 de 1985, seguidos a instancia de Luis Cantín Puyol, contra la empresa Cerámicas San Cristóbal, S. A., sobre despido, con fecha 12 de abril de 1986 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 302.300 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado; condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto, y por el señor secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 18 de febrero de 1986 hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa Cerámicas San Cristóbal, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 25.902

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 938 de 1985, seguidos a instancia de Enrique Viñado Galindo, contra Celulosas del Ebro, S. A., sobre despido, con fecha 12 de abril de 1986 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta con efectos desde el 20 de enero de 1986, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 519.196 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado; condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, y cuyo efecto, y por el señor secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa demandada Celulosas del Ebro, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 25.903

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.149 de 1985, seguidos a instancia de Blanca Moncín Martínez y otra, contra la empresa Coarca, S. A., en reclamación sobre cantidad, con fecha 11 de abril de 1986 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba la nulidad de lo actuado en los presentes autos desde la presentación de las demandas, conminando a las actoras para que en el término de los cuatro días siguientes a la firmeza de esta resolución presenten nuevas demandas en las que manifiesten cuál de los dos conceptos indebidamente acumulados se proponen reclamar en esta litis; advirtiendo igualmente a las demandantes que si no verifican dicha presentación en el término indicado se procederá al archivo de los autos.»

Y encontrándose la empresa Coarca, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 23.859

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 1.132 de 1985, a instancias de Jesús Pardos Ibarra y otro, contra Eduardo Cerezo Márquez, en reclamación de cantidad, con fecha 11 de abril de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a cabo la citación de la empresa demandada por encontrarse en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 20 de mayo próximo, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Eduardo Cerezo Márquez en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 25.899

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, seguidos bajo el número 28 de 1986, a instancias de Félix Concha Sánchez y otro, contra Teresa Pérez Labuena, en reclamación de cantidad, con fecha 14 de abril de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada, por encontrarse en ignorado paradero, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 17 de junio próximo, a las 10.15 horas; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales. Cítese a la empresa

demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la empresa demandada de Teresa Pérez Labuena en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 14 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Subasta

Núm. 25.912

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 92 de 1985, a instancia de Efrén Navarro Arias, contra Rosa Arias Vázquez, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 5 de junio próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 3 de julio siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 25 de septiembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Local comercial en el paseo Sixto Celorrio, núms. 38-40, de planta baja, con una superficie de 566 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con casa núm. 36 del mismo paseo y hermanos Ibarra; izquierda, con local; espalda, con Gabriel Ibarra, y frente, con paseo Sixto Celorrio. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.355, libro 221, folio 80, finca núm. 20.494, inscripción 3.ª Valorado por perito tasador en la cantidad de 9.000.000 de pesetas.

Los títulos de propiedad del inmueble han sido suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad y se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 16 de abril de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 21.895

Por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 946 de 1985-5, instados por Luis-Ramón Bueno Frías, contra la empresa demandada Vicent, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 27 de febrero de 1986 con el siguiente fallo:

«Que con estimación de la demanda debo de condenar y condeno a la demandada Vicent, S. A., a que, por los conceptos salariales reclamados, abone a Luis-Ramón Bueno Frías la cantidad de 184.168 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que no cabe contra ella recurso alguno. Queda notificado el Fondo de Garantía Salarial.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría y conmigo, el secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Vicent, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a 1 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación**Núm. 21.896**

Por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 586 de 1985-5, instados por Manuel-Angel Blasco Santamaría y otros, contra la empresa demandada Sport Marvel, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 31 de octubre de 1985, con el siguiente fallo:

«Que con estimación de la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Sport Marvel, S. L., a que, por los conceptos salariales reclamados, abone a Manuel-Angel Blasco Santamaría, 63.394 pesetas; a Javier Fernández Saborit, 63.394; a Jesús García Báguena, 78.044; a Emilio López Adelantado, 83.126, y a José Marín Palós, 83.126 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que no cabe contra ella recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Sport Marvel, Sociedad Limitada, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a 1 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación**Núm. 21.899**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 888 de 1985, instados por Jesús Artigas Baquero, contra el empresario Gabriel Martínez Marco y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Gabriel Martínez Marco a que abone a Jesús Artigas Baquero la suma de 324.872 pesetas por los conceptos salariales reclamados, más el 10 % en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, y que, en su caso, deberán anunciarlo ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina "San Jorge", de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de S. M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al empresario demandado Gabriel Martínez Marco, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 3 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación**Núm. 21.898**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.032 de 1985, instados por Antonio Paesa Portero y otro, contra Hostelería del Futuro, S. L.; Mariano Pérez Simón; Azar y Juegos, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«1.º Que debo condenar y condeno a la empresa Hostelería del Futuro, Sociedad Limitada, a que, por las diferencias salariales reclamadas, abone a Antonio Paesa Portero y a José Flores Morales, a cada uno de

ellos, la cantidad de 244.911 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por demora en el pago.

2.º Que estimo las demandas acumuladas en los términos del precedente pronunciamiento, desestimándolas en el resto, con absolución de los codemandados Mariano Pérez Simón y Azar y Juegos, S. A.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, y que, en su caso, deberán anunciarlo ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina "San Jorge", de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de S. M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Hostelería del Futuro, Sociedad Limitada, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 3 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 23.849

En ejecución número 92 de 1986-5, despachos en autos 840 de 1985-5, seguidos a instancia de Jesús Cabañero Yus y otros, contra Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 10 de abril de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 645.150 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Notifíquese a la demandada por medio de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 10 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 23.850

En ejecución número 94 de 1986-5, despachos en autos 844 de 1985-5, seguidos a instancias de Eugenio Torres Ancisco y veintiséis más, contra Ingeniería y Hornos, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 11 de abril de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ingeniería y Hornos, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.336.594 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Notifíquese a la parte demandada por medio de edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ingeniería y Hornos, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 23.851

En ejecución número 89 de 1986-5, despachos en autos 961 de 1985-5, seguidos a instancias de Matilde-Margarita Val Calvo y otro, contra Jorge Vives Conillas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 9 de abril de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Jorge Vives Conillas, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 657.806 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Notifíquese a la demandada por medio de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Jorge Vives Conillas, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 10 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 25.227

En ejecución número 86 de 1986-5, despachos en autos número 194 de 1985-5, seguidos a instancia de Manuel Sebastián Sebastián y otros, contra Alfredo Pérez Lago (Clipsay), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 4 de abril de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Alfredo Pérez Lago (Clipsay) procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 357.521 pesetas de principal, según sentencia, más la de 50.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Notifíquese esta providencia por medio de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Alfredo Pérez Lago (Clipsay), que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 4 de abril de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 21.900

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 72 de 1986, a instancia de Ana-Cristina Ena Sesé, contra Juan Callejas Fernández-Pacheco y José Luis Salas, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de Ana-Cristina Ena Sesé de la empresa de Juan Callejas Fernández Pacheco y condeno a ésta a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión de la trabajadora o el abono de una indemnización de 55.562 pesetas y la suma resultante de 2.117 pesetas por cada día transcurrido desde la fecha de efectos del despido hasta la notificación de esta resolución. Si no hubiere opción expresa, se entenderá hecha por la readmisión. Se absuelve a José Luis Salas de la pretensión contra él deducida.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Juan Callejas Fernández-Pacheco y José Luis Salas, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 1 de abril de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 22.317

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 50 de 1986, a instancia de Carmen Zamorano Sanz y otro, contra TEIZARSA, sobre sanción, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo revocar y así lo hago las sanciones impuestas a las demandantes por la empresa TEIZARSA los pasados 28 y 29 de diciembre de 1985, dejándolas sin efecto alguno, debiendo reintegrar la empresa a las trabajadoras los derechos económicos y de toda clase de que se les hubiere privado por las meritadas sanciones.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada TEIZARSA, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 22.318

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 230 de 1986, a instancia de Juan Sender Barea y otros, contra Hijos de Hipólito Sanz, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Hijos de Hipólito Sanz, S. L., a abonar a los actores las cantidades siguientes, más el 10 % de recargo por mora:

A Juan Sender Barea, 320.403 pesetas; a Francisco Latorre Martínez, 394.196; a Antonio Alcalde Gómez, 357.412; a Aurelio Echevarría Cuartero, 413.343; a Manuel Aguilar Ludeña, 351.557; a Pilar Pozo Sanz, 172.221; a Rosario Remiro Morenilla, 292.514, y a Juan-Antonio Perrucha Guijarro, 293.726 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Hijos de Hipólito Sanz, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 22.319

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 41 de 1986, a instancia de Francisco Marín Montes y otros, contra Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., a pagar a Francisco Marín Montes, 445.380 pesetas; a Agustín Domínguez Comes, 426.356; a Antonio Villarroya Oriente, 454.805, y a Fidel Sánchez López, 499.653 pesetas, más el recargo del 10 % en concepto de mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 22.744

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 27 de 1985, ejecución número 33 de 1986, a instancia de Angel Palacios Nasarre y otro, contra FICSA, sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José E. Mora Mateo. — En Zaragoza a 15 de febrero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra FICSA, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 769.060 pesetas de principal, según sentencia, más la de 85.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada FICSA, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 4 de abril de 1986. — El magistrado, José E. Mora. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 23.345

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 273 de 1985, instados por Avelina Pérez Lafuente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Luis Dito Domínguez, en reclamación de invalidez, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 7, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de mayo próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Luis Dito Domínguez, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 9 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 23.365

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 58 de 1986, a instancia de don Amable Gracia Serrano, contra Prefabricados Ancar, S. L., y otros, sobre cantidad, por incapacidad laboral transitoria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social a abonar al actor la suma de 59.062 pesetas, por prestación de incapacidad laboral transitoria, de 14 de junio a 18 de julio de 1985, sin perjuicio de su derecho a reintegrarse en esa cantidad de la empresa Prefabricados Ancar, S. L., cuya responsabilidad también se declara, por impago de cotizaciones.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Prefabricados Ancar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 23.843

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 67 de 1986, instados por Julio Moreno Virgen y otros, contra Viguetas Maher, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 7, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 13 de mayo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Viguetas Maher, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de abril de 1986. — El secretario.

Núm. 23.854

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 13 de 1986, a instancia de Manuel Campderrós Rius y otros, contra Construcciones Sancho García, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Sancho García, S. A., a pagar a los actores la suma de 145.000 pesetas a cada uno de ellos, más el 10 % de recargo por mora, y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las acciones contra él mismo deducidas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Sancho García, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 24.503

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 144 de 1985, ejecución 58 de 1986, a instancia de Santiago Esteban Rodríguez, contra Celulosa del Ebro (Ebrocel), sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 9 de abril de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Celulosa del Ebro (Ebrocel), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 643.422 pesetas de principal, según sentencia, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Celulosa del Ebro (Ebrocel), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1986. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 25.906

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 250 de 1986, instados por José Portolés Galán, contra Cuesta Iluminación, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 7, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 26 de junio de 1986, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Cuesta Iluminación, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 16 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 25.907

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 237 de 1986, instados por Donato Romero Sierra y otros, contra Decorasa, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 7, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 10 de junio, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Decorasa, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 16 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 25.908

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 253 de 1986, instados por Miguel A. Crespo Lázaro y otros, contra Mecanizados Varios, Sociedad Cooperativa, en reclamación de indemnización, y encontrándose la empresa en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 7, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 26 de junio, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Mecanizados Varios, S. C., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 16 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 27.148

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 232 de 1986, instados por María-Jesús Pérez Pérez y otros, contra Joaquín Soro Crespo, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 7, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 19 de junio, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Joaquín Soro Crespo, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 16 de abril de 1986. — El secretario.

SECCION SEXTA

CADRETE

Núm. 27.191

Dando cumplimiento a la base quinta de las de la convocatoria para la provisión de la plaza de auxiliar de Administración general, se ha resuelto:

1.º Se declara aprobada la siguiente lista de admitidos:

Acero Nieto, Santiago.
Bardají Viñas, María-Antonia.
Panea Doblado, Rosa-María.
Rebollo Barra, Araceli.
Excluidos: Ninguno.

Las citadas listas de admitidos y excluidos quedan expuestas en las oficinas de la Secretaría municipal.

2.º El tribunal estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: Don Jesús Campillos Lázaro, titular, y don Antonio Campillos Lázaro, suplente.

Vocales: Don Jesús Núñez Ruiz, don Fernando Fernández Echevoyen y don Pedro Lobaco Lázaro, titulares, y don Manuel Rubio Carnicer, don

Juan-Carlos Ortiz de Zárate y don Juan-Antonio Serrano Bádenas, suplentes.

Secretario: Don Salvador de Mingo Vázquez, titular, y don J. Isidro Borque Martínez, suplente.

3.º Los ejercicios comenzarán a las 10.00 horas del día 24 de mayo de 1986 en el Ayuntamiento de esta villa, y el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra A.

La lista de admitidos y excluidos podrá ser impugnada y, asimismo, recusados, en su caso, los miembros del tribunal en el término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándose que sólo se suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordase, motivadamente, el Ayuntamiento.

Cadrete, 17 de abril de 1986. — El alcalde, Jesús Campillos.

ESCATRON

Núm. 20.860

Por don José-María Calvo Sariñena y doña Teresa Calvo Dubón se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento de bar, con emplazamiento en calle Monesma Quílez, 13, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Escatrón, 3 de abril de 1986. — El alcalde, José-María Yubero.

OLVES

Núm. 23.394

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Remuneraciones de personal, 69.095.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 150.000.
- Total aumentos, 219.095 pesetas.

B) Deducciones: Del superávit del ejercicio anterior, 219.095.

Total deducciones, 219.095 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Olvés, 9 de abril de 1986. — El alcalde.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 21.924

Este Ayuntamiento tiene aprobado el expediente núm. 2 de modificación de créditos al presupuesto de 1985, el cual queda expuesto al público por los plazos reglamentarios para presentar reclamaciones; de no producirse ninguna se entenderá definitivamente aprobado, siendo su desarrollo a nivel de capítulos en la siguiente forma:

Partidas a suplementar:

- Capítulo 1.º Remuneraciones del personal, 52.866.
 - Capítulo 2.º Compra de bienes y servicios, 417.654.
 - Capítulo 4.º Transferencias corrientes, 23.000.
 - Capítulo 6.º Inversiones, 3.765.416.
- Total, 4.258.936 pesetas.

Partidas de las que proceden los fondos:

- Sobrantes de créditos consignados:
- Capítulo 2.º Compra de bienes y servicios, 984.024.
 - Capítulo 6.º Inversiones, 869.376.

Exceso de ingresos sobre presupuestados:

- Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos, 2.405.536.
- Total, 4.258.536 pesetas.

Pradilla de Ebro, 4 de abril de 1986. — El alcalde.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 21.926

Por Aragonesa de Construcciones, S. L., se ha solicitado la devolución de la fianza depositada por la obra de construcción de vasos de piscinas.

Lo que se hace público por el plazo de quince días a efectos de presentar reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 7 de abril de 1986. — El alcalde.

RUEDA DE JALON

Núm. 22.782

El alcalde de Rueda de Jalón;

Hace saber: Que en sesión de 3 de abril de 1986 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario formado para el año de

1986, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Dado en Rueda de Jalón a 9 de abril de 1986. — El alcalde.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 22.340

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de marzo del presente año, el avance del Plan especial de reforma interior de esta villa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se abre un período de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento, por corporaciones, asociaciones y particulares.

Sos del Rey Católico, 24 de marzo de 1986. — El alcalde.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 22.340

El alcalde de la villa de Sos del Rey Católico;

Hace saber: Que en sesión de 21 de marzo de 1986 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario formado para el año 1986 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Dado en Sos del Rey Católico a 24 de marzo de 1986. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 25.266

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

- Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.
- Cuenta general del presupuesto de inversiones de 1985.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985.

Tarazona, 16 de abril de 1986. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 25.263

Por Decreto de la Alcaldía de 8 de abril actual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se detallan, incluidas en la oferta de empleo público en el año 1986.

Plaza ingeniero industrial:

Admitidos:

- Casado Lou, José-Luis.
- Infante Pina, Federico.

Excluidos: Ninguno.

Plaza arquitecto técnico:

Admitidos:

- Lapuente Silvestre, Ramón-Luis.
- Martínez Rivas, Jesús-Fernando.
- Royo Guiance, Jesús-María.

Excluidos: Ninguno.

Plaza subalterno (conserje):

Admitidos:

- Baztán Bedit, Amado.
- Bello Crespo, Angel-Santos.
- Calahorra Sevilla, Carlos.
- Cambra García, Julio.
- Castán Bello, Miguel-Angel.
- Magallón Soriano, José.
- Ortiz Carnicer, Luis-Antonio.

Excluidos: Ninguno.

Plaza oficial albañil:

Admitidos:

- Bailo Morlás, Agustín.
- Gimeno Fuertes, Manuel.

Excluidos: Ninguno.

Tres plazas peones de servicios:

Admitidos:

Bailo Morlás, José-Ignacio.
Baños Garrido, Eduardo.
Bello Crespo, Angel-Santos.
Huerta Sanz, Javier.
Ibáñez Marín, Lucio.
Martín Arévalo, José-Ignacio.
Navarro Grao, José-Manuel.
Pellicena Aznar, Francisco-Vicente.
Reinales Lasierra, Luis-Miguel.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se publica en cumplimiento de la base quinta de las por las que se rige este concurso-oposición, advirtiendo que el expediente está expuesto al público en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formular, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que los aspirantes estimen pertinentes.

Utebo, 15 de abril de 1986. — El alcalde.

VALPALMAS

Núm. 25.915

Construcciones Rumayor, S. L., de Ejea de los Caballeros, ha solicitado la devolución de la fianza depositada para responder de las obras de subálveo barranco "Fuente".

Valpalmas, 15 de abril de 1986. — El alcalde, Ismael Gállego.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 25.229

El juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 61 de 1986, a instancia de Agroaragón, S. C. L., y siendo demandada Isabel Val Fernández, con domicilio en Quinto de Ebro (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un armario librería, color caoba, de dos cuerpos, con vitrinas a los lados. Valorado en 18.000 pesetas.
2. Una mesa de comedor, rectangular, extensible, con dos patas, y seis sillas con respaldo de rejilla y skai. Valoradas en 21.000 pesetas.
3. Un tresillo de tela acrílica, color marrón. Valorado en 12.000 pesetas.
4. Una mesa rectangular, con encimera de mármol blanco y patas oscuras. Valorada en 5.000 pesetas.
5. Un televisor marca "Philips", de 26 pulgadas, modelo 3476VCR. Valorado en 40.000 pesetas.
6. Un equipo de música "Grundig", con dos baffles. Valorado en 20.000 pesetas.

Total, 116.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 25.242

De conformidad con lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 301 de 1986, seguido a instancia de doña María-Teresa Palenzuela López y don José

Ramo Palenzuela, representados por el procurador señor Lozano, contra la Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela y contra todos y cada uno de los socios cooperativistas de la misma, cuyos datos de identidad se desconocen, por el presente se emplaza a los demandados para que en el término improrrogable de diez días comparezcan en los presentes autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a todos y cada uno de los socios de la Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, expido el presente en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 6.584

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez de Primera Instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía que más adelante se dirá en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Zaragoza, 30 de enero de 1986. — El Ilmo. señor don César Dorel Navarro, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en nombre de S. M. el Rey, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 178 de 1985-A, a instancia de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, con domicilio en esta ciudad (antigua carretera de Huesca, Km. 3,5), representada por el procurador de los Tribunales don Alejandro García Anadón y asistida del letrado don Fernando Ros de la Iglesia, contra doña Luisa Manrique Valderas, mayor de edad, casada y de esta vecindad (calle Cánovas, 3, primero A), que no ha comparecido en autos, y contra don Joaquín Raulí Colón, mayor de edad, casado, estudiante de peluquería, vecino de Zaragoza (avenida de Valencia, 30, cuarto B), representado en turno de oficio por la procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Ibáñez Gómez y asistido del letrado don Ran Morte Oliver, ambos designados en turno de oficio; sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por La Mutua de Accidentes de Zaragoza, debo condenar a los demandados don Joaquín Raulí Colón y doña Luisa Manrique Valderas a que abonen a la actora la cantidad de 507.148 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial hasta su completo pago, con imposición a los demandados de las costas causadas, y desestimando la demanda reconventional formulada por don Joaquín Raulí Colón, debo absolver a La Mutua de Accidentes de Zaragoza de los pedimentos en ella interesados, con imposición al actor reconveniente de las costas de la reconvencción.

Notifíquese en la forma legal la presente resolución a la demandada rebelde.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — César Dorel.» (Firmado.)

La anterior sentencia no es firme y contra ella pueden interponer recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado y para la Audiencia Territorial.

Y para que sirva de notificación a doña Luisa Manrique Valderas, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César Dorel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 27.161

El juez de Primera Instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 9-A de 1986, a instancia de José-Luis Serrano Alvarez, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque, y siendo demandada Irma Pueyo Uriel, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera marca "Faema", automática, de tres cuerpos. Tasada en 80.000 pesetas.

2. Un horno microondas, marca "National". Tasado en 50.000 pesetas.
3. Un botellero frigorífico mostrador, marca "Vedereca". Tasado en 30.000 pesetas.
4. Un aparato fabricante de cubitos de hielo, marca "National". Tasado en 40.000 pesetas.
5. Un molinillo de café, marca "Faema". Tasado en 10.000 pesetas.
6. Una caja registradora, eléctrica, marca "Ricma". Tasada en 20.000 pesetas.
7. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a bar, con el nombre de Cervecería Real, sito en calle Coso, núm. 150, propiedad de Carmen Aparicio, con la obligación del adquirente de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario. Tasado en 700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 25.236

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos seguidos con el número 457 de 1985-A, sobre divorcio, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 227. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de abril de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Antonio Hernández de la Torre Navarro, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número 457 de 1985, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Manuela Cabanas Cabanilla, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Alfajarín (Zaragoza), representada en turno de oficio por la procuradora de los Tribunales doña Esther Garcés Nogués y asesorada por el letrado don Bernardo Royo Jaime, y de la otra, como demandado, su marido, don Ronald Paul Owens, de domicilio ignorado, declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido también parte en estos autos el ministerio fiscal, y...

Resultando...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los Tribunales doña Esther Garcés Nogués, en nombre y representación de doña Manuela Cabanas Cabanilla, contra su esposo, don Ronald Paul Owens, que ha permanecido en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído entre los mismos el día 15 de mayo de 1975, en Zaragoza, en cuyo Registro Civil aparece inscrito, quedando disuelto el régimen económico matrimonial, y sin expresa condena en costas.

En relación con este divorcio procede, asimismo, establecer que el ejercicio de la patria potestad sobre las tres hijas, Wanda-Jane, Susana-Gayle y María-Dolores Owens Cabanas, se atribuye a la madre, doña Manuela Cabanas Cabanilla.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. Para la notificación del demandado publíquense edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y al Registro Civil Central donde se inscribió el nacimiento de sus hijas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Hernández de la Torre Navarro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado señor Paul Owens, a quien se le hace saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio en cinco días, se libra el presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 27.166

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. 492 de 1985-A, sobre divorcio, ha recaído sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia núm. 235. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de abril de 1986. En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Antonio Hernández de la Torre Navarro, juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 5 de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio núm. 492 de 1985, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Carlos-Antonio Torres Bielsa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y asesorado por el letrado don Enrique Sos Nogués, y de la otra, como

demandada, su esposa, doña Ana-María Matías Ramírez, mayor de edad, sin profesión especial y en paradero desconocido, declarada en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte también el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de don Carlos-Antonio Torres Bielsa, contra su esposa, doña Ana-María Matías Ramírez, que ha permanecido en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído entre los mismos el día 18 de febrero de 1970 en Las Palmas de Gran Canaria, en cuyo Registro Civil aparece inscrito, quedando disuelto el régimen económico matrimonial, y sin expresa imposición de costas. En relación con este divorcio procede, asimismo, establecer que el mismo se rija por las medidas acordadas por ambos cónyuges en la escritura de capitulaciones matrimoniales referida en el tercer considerando de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. Para la notificación a la demandada, librense edictos para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en tablón de anuncios de este Juzgado. Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Hernández de la Torre Navarro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde señora Matías Ramírez, a quien se le hace saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio en el plazo de cinco días, se libra el presente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 27.171

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio sin acuerdo, con beneficio de justicia gratuita, con el número 520 de 1985-B, instados por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación, en turno de oficio, de doña María-Pilar Meseguer Anadón, mayor de edad, casada, contra su esposo, don Alfredo Genovés Ransanz, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de abril de 1986. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos número 520 de 1985-B, sobre divorcio sin acuerdo, con beneficio de justicia gratuita, instados por doña María-Pilar Meseguer Anadón, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Villamayor (calle del Paso, 8), representada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen y dirigida por el letrado señor ASENSIO PALLÁS, ambos en turno de oficio, contra don Alfredo Genovés Ransanz, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran y declarado rebelde en las presentes actuaciones por su incomparecencia, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de doña María-Pilar Meseguer Anadón, debo declarar, como declaro, no haber lugar a decretar la disolución por divorcio del matrimonio contraído por la actora y don Alfredo Genovés Ransanz, con imposición a la misma de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al esposo don Alfredo Genovés Ransanz, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El magistrado-juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.890

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 849 de 1985-C, instados por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares (CAIXA), que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Franco Bella, contra los cónyuges don Carlos David Moreno y doña Margarita Fernández Vallés, vecinos de Utebo, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble hipotecado que luego se dirá, anunciándose con veinte días de antelación y con las condiciones fijadas en la Ley.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 16 de junio próximo, a las 10.00 horas, en este Juzgado; para el supuesto de que no hubiere postor a dicha primera subasta, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta el día 14 de julio siguiente, a las 10.00 horas, y para que tenga lugar la tercera subasta, en prevención de que no hubiere postor en la segunda, se ha señalado el día 11 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º Que el tipo para la primera subasta es de 2.000.000 de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación, y junto a éste el importe de la consignación a que se refiere el apartado anterior, o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º Que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que los licitadores deberán presentar su documento nacional de identidad.

7.º Que el tipo para la segunda subasta será el 75 % del de la primera.

8.º Que la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

El inmueble hipotecado objeto de subasta es el siguiente:

Casa en el término de Utebo (Zaragoza), barrio de Garrapinillos, número 123, de 522 metros cuadrados, distribuidos en esta forma: en planta o piso, 48 metros cuadrados; en corral, 466 metros cuadrados, y en patio o replaceta, 8 metros cuadrados. Linda actualmente: al norte, con camino; al sur y oeste, con las partes adjudicadas a los otros hermanos Maturén, y al este, con rasa. Inscrita al tomo 191, folio 210, finca 1.948, en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad. Se valoró en la suma de 2.000.000 de pesetas.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 28.251

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 699 de 1986, he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan-Carlos Martorell Albadalejo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta) el próximo día 7 de mayo y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y amenazas, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 25.244

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 74 de 1986, seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1986. — El señor don Fermín González García, juez de este Juzgado de Distrito número 2, habiendo visto el presente juicio de cognición, seguido a instancia de doña Concepción Calahorra Sánchez, mayor de edad, soltera, empleada y con domicilio en calle Pico de la Maladeta, número 5, bajo derecha, de esta ciudad, representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque y asistida de la letrada doña Sofia Bernardo Rodenas, contra doña Concepción Ortega Usón, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad (María Moliner, número 20, primero A, segunda escalera), y contra los herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús Calahorra Serrano, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Concepción Ortega Usón y a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús Calahorra Serrano a que paguen a doña Concepción Calahorra Sánchez la suma de 447.522 pesetas, con sus intereses legales desde la interpelación judicial

hasta su pago, así como a los daños y perjuicios constituidos por los intereses que la actora hubo y ha de pagar, hasta ser reintegrada dicha cantidad a la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja por el préstamo obtenido de ésta para efectuar el pago que hizo como fiadora de los demandados, daños y perjuicios cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia, deduciendo de esas cantidades por intereses a la CAZAR los legales que correspondan al capital pendiente. Impongo a los demandados las costas del juicio. Se ratifica el embargo preventivo llevado a cabo en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús Calahorra Serrano y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Fermín González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 25.248

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.404 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En nombre del Rey, en Zaragoza a 12 de abril de 1986. — La señora doña María-José Gil y Corredera, juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el núm. 1.404 de 1985, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciados, Antonio Iglesias y Miguel Simón, y como denunciados, Andrés Aguilera Santiago, Carlos Macaya de Arriba, José-Luis Aparicio y Rafael Pareja Dena, sobre desobediencia a funcionarios de la prisión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Aguilera, Carlos Macaya, José Aparicio y Rafael Pareja Dena, como autores de una falta tipificada en el artículo 570-6.º del Código Penal, a la pena de 7.500 pesetas de multa para cada uno de ellos y, subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, cuatro días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, reprensión privada y pago de las costas procesales por cuartas e iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por la señora juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación al condenado José-Luis Aparicio Montañés, expido el presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 25.247

Don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.595 de 1985, seguido por denuncia de policía municipal, contra Oscar Pereda y Francisco-Javier López, por el hecho de lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de abril de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez de Distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones en agresión, contra Oscar Pereda Crespo y Francisco-Javier López Hernández, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Oscar Pereda Crespo y Francisco-Javier López Hernández, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco-Javier López Hernández, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 25.249

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición núm. 117 de 1986, seguido a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Pablo Gargallo, núm. 1, de Alagón, representada por el procurador señor Ortega Alcubierre, contra Angel Muñoz Reney, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado expedir la presente al objeto de emplazar a dicho demandado por

término de seis días, a fin de que dentro de dicho plazo se persone en forma en los presentes autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por decaído de su derecho y se le declarará en rebeldía. Asimismo se hace constar que, caso de comparecer en forma, se le concederán tres días más al objeto de que pueda contestar a la demanda.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado Angel Muñoz Reney, por el plazo antedicho y apercibimientos legales, expido la presente, por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado el ignorado paradero del demandado, y las firmo en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de emplazamiento

Núm. 25.246

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.091 de 1984, por lesiones y daños en accidente de tráfico, por la presente se emplaza a Marcel Robles, con domicilio en 169, avenida Estalingrado, de Sant Pierre de Descorps (Francia), para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad a usar de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por Ana Rius Alzamora, contra la sentencia dictada en el referido juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 23.884

Don Alejo Cuartero y Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito núm. 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 395 de 1985 se siguen actuaciones de juicio de cognición, sobre reclamación de 60.985 pesetas, a instancia de don Abilio Ballester Serrano, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Pedro María Ric, núm. 5, y documento nacional de identidad núm. 17.233.988, representado por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, contra la Compañía de Seguros y Financiación, S. A. (COSEFISA), y contra la comisión liquidadora de la misma, en cuyas actuaciones ha recaído el auto cuya parte dispositiva dice así, tras los correspondientes hechos y fundamentos jurídicos:

«Auto. — Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza a 12 de marzo de 1986. — Dada cuenta: Concurriendo los siguientes hechos...

En base a los siguientes fundamentos jurídicos...

Don Alejo Cuartero y Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza, dice:

Que, admitiendo el escrito presentado, acuerda el emplazamiento de COSEFISA, de la comisión liquidadora de entidades aseguradoras y de don Jorge Ferrer Abizanda en el domicilio indicado de calle Serrano, número 51, de Madrid, por término de once días (cinco de ellos concedidos en razón a la distancia), a cuyo fin librese el correspondiente exhorto, que se entregará a la parte, con facultad al portador para su diligenciamiento, y, asimismo, emplácese a COSEFISA, en ignorado paradero social, mediante edictos a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo digo, mando y firmo. — A. Cuartero Navarro.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la codemandada Compañía de Seguros y Financiación, S. A. (COSEFISA), a fin de que la misma, en el improrrogable término de seis días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique, y si a su derecho conviniere,

pueda comparecer en autos, por sí o legalmente representada conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndola de que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía y seguirán los autos su curso sin volver a citar ni oír, expido y libro el presente.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 25.251

Doña Concesa-María Bescós Fierro, oficiala en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 551 de 1983, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído la siguiente tasación de costas:

- Derechos registro, 50.
- Diligencias previas y tasa judicial, 440.
- Ejecución sentencia, 50.
- Despachos, 1.440.
- Partes médicos, 810.
- 6 % derechos de tasación, 330.
- Multa impuesta a Francisco Crespo Méndez, 10.000.
- Reintegros, 3.000.
- Honorarios perito tasador, 2.500.
- Indemnización a Manuel Cristóbal, 433.586.
- Indemnización a Teresa Sánchez, 270.000.
- Indemnización al representante legal de Diego Cristóbal, 62.000.
- Importa la anterior tasación de costas la suma de 784.206 pesetas, que deberán ser satisfechas por el condenado Francisco Crespo Méndez.
- Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Francisco Crespo Méndez y al responsable civil Mariano Blanquer Marín, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — La oficiala en funciones de secretario, Concesa-María Bescós.

PARTE NO OFICIAL

**JUNTA DE COMPENSACION
"REY FERNANDO DE ARAGON"**

Núm. 25.843

Ante la imposibilidad de poder notificar a los deudores de esta Junta de Compensación que más adelante se relacionan, todos ellos domiciliados en esta ciudad, el importe a que ascienden sus débitos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les notifica por el presente anuncio la cantidad total que adeudan hasta la derrama núm. 31, en concepto de costos de urbanización, para que ingresa dicho importe en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, con la advertencia de que en otro caso y transcurrido el mencionado plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio administrativo.

Relación que se cita:

Deudor, domicilio y pesetas

- Omar Miera. María Zayas, 4, cuarto C. 29.729.
 - Mariano Lorente. María Zayas, 4, tercero D. 29.729.
 - José-Manuel Jiménez. María Zayas, 4, segundo C. 29.729.
 - José-Manuel Jiménez. María Zayas, 4, segundo B. 29.729.
 - Gaspar Carrero. María Zayas, 4, primero A. 29.729.
- Zaragoza, 16 de abril de 1986. — El presidente de la Junta.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.